

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 15 de septiembre de 2020. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de terminación del proceso, suscrito por la parte actora.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de septiembre de dos mil veinte.

Inter 925

Ejecutivo Rad. 2018-00584.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por MARÍA ALEYDA MORALES OLMOS, en contra de CARMENZA MARÍA GRANADA BOHORQUEZ.

Refiere el Artículo 461 del Código General del Proceso

“Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

...”

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación cobrada y las costas procesales, SE DECLARA TERMINADO este juicio ejecutivo promovido por MARÍA ALEYDA MORALES OLMOS, en contra de CARMENZA MARÍA GRANADA BOHORQUEZ (Art. 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-122364 denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese el correspondiente oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para la cancelación de la medida.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ

Jbus.

Ejecutivo Rad. 2018-00584.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 89 Del 16 DE SEPTIEMBRE 2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, septiembre 15 de 2020

OFICIO No.

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES CALDAS

Ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

REF. CANCELACIÓN EMBARGO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso ejecutivo promovido por MARÍA ALEYDA MORALES OLMOS (C.C. 28.740.602), en contra de CARMENZA MARÍA GRANADA BOHORQUEZ (C.C.39.688.805), se decretó el LEVANTAMIENTO del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-122364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Consecuentemente deberá dejar sin efecto el oficio No. 3816 del 02 de noviembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Radicado: 17001400300320180058400